Seguros agrarios

Noviembre- 2017

Seguros Agrarios

Trigésimo Octavo Plan

2017

Noviembre- 2017

Seguros agrarios

Seguros Agrarios Trigésimo Octavo Plan

- SEGURO EXPLOTACIONES CULTIVOS AGROENERGÉTICOS.....-1

- SEGURO EXPLOTACIONES CULTIVOS FORRAJEROS.....3

- SEGURO EXPLOTACIONES FRUTICOLAS.....5

- NOVEDADES SEGURO DE EXPLOTACIONES FRUTICOLAS.....7

Noticias.

LA JUNTA AUMENTA LAS AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS AGRARIOS UN 28% PARA ALCANZAR LOS 7,7 MILLONES.....8

Seguro de explotaciones de cultivos Agroenergéticos

Bienes asegurables.

Maíz, paja de cereales de invierno, paja de maíz, triticale, resto de cereales de invierno y de cultivos anuales, paja de arroz, paja de camelina, paja de sorgo, sorgo, caña, cardo, chopo, eucalipto, olmo de Siberia, paulownia, robinia, sauce, resto de cultivos plurianuales leñosos y no leñosos.

Riesgos Cubiertos

En producción cubre los daños causados por los riesgos de pedrisco,incendio, riesgos excepcionales y resto de adversidades climáticas.
En instalaciones cubre todos los riesgos cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.

Período de garantías

1. Garantía a la producción.

a) El periodo de garantía se inicia con la toma de efecto y nunca antes de los momentos establecidos en el anexo III.

b) El periodo de garantía finalizará:

1.º) Para los cultivos anuales en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

– En el momento de la recolección.
– En la fecha límite del 31 de octubre de 2018.

2.º) Para los cultivos plurianuales las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las relacionadas a continuación:

– Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
– La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Garantía a las instalaciones:

a) El periodo de garantía se inicia con la toma de efecto del seguro.

b) El periodo de garantías finalizará en la fecha más próxima de las siguientes:

Seguro de explotaciones de cultivos Agroenergéticos

1.º) 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

2.º) La toma de efecto de la siguiente declaración de seguro para la misma parcela.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantías anteriormente indicadas y lo establecido en el Trigésimo Octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, el periodo de suscripción será para el módulo 1 y 2 del 15 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2018, excepto para los cultivos de maíz y sorgo, y la paja de maíz, sorgo y arroz que será del 15 de noviembre de 2017 al 31 de mayo de 2018 y para todos los cultivos agroenergéticos para el módulo P del 1 de marzo de 2018 al 31 de mayo de 2018.

Normativa

Orden APM/1077/2017, de 23 de octubre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos agroenergéticos, comprendido en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados.(Descargar Orden)

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de explotaciones de cultivos Forrajeros

Bienes asegurables.

Maíz forrajero, producciones de paja de los cultivos de cereales de invierno (trigo duro y tritordeum, trigo blando, cebada, avena, centeno, triticale y mezclas), pastos y resto de forrajeras cortadas o segadas (alfalfa forrajera para heno, veza forrajera para heno, forrajeros en verde y otros cultivos forrajeros, anuales y plurianuales, para heno).

Riesgos Cubiertos

Riesgos cubiertos		Cultivos	Daños cubiertos
Pedrisco.		Todos.	Cantidad.
Incendio.		Todos.	Cantidad.
Riesgos excepcionales.	Lluvia.	Alfalfa.	Cantidad y Calidad.
		Resto.	Cantidad.
	Resto.	Todos.	Cantidad.
No nascencia.		Maíz forrajero.	Cantidad.
Resto de adversidades climáticas.		Todos.	Cantidad.

Período de garantías

1. Seguro principal.

a) Garantía a la producción.

1.º Inicio de garantías.

Las garantías a la producción que ofrece este seguro se inician con la toma de efecto y nunca antes del momento indicado para cada cultivo en el anexo V.

2.º Suspensión de garantías.

Las garantías a la producción de paja de cereales de invierno y heno se suspenderán temporalmente en los siguientes supuestos:

A) Cuando transcurridos 30 días para la paja o 15 días para el heno desde que finalizó la recolección o siega, la paja o el heno no se encuentren empacados o en gavillas.

B) En cualquier caso, si el 30 de septiembre de 2018 la paja no se encuentra recogida en almiares o pajares, en todo el territorio nacional, excepto en las Comunidades Autónomas de la Región de Murcia, Andalucía y Canarias, en las que esta fecha límite será el 15 de agosto de 2018.

La suspensión de garantías durará hasta que se restablezcan las situaciones descritas anteriormente.

3.º Final de garantías. Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

A) En el momento de la recolección.

B) Para los cultivos que necesiten un periodo de secado en la propia parcela, se entiende por recolección, cuando las plantas son segadas y han superado el periodo de secado, con un máximo de 6 días a contar

Seguro de explotaciones de cultivos Forrajeros

desde el momento de la siega.
C) El 31 de octubre de 2018 para el cultivo de maíz forrajero
D) Para la paja de cereales de invierno y heno, una vez que estén almacenadas en almiares o pajares el 31 de mayo de 2019. En todo caso, cuando antes de esa fecha la paja o el heno deje de ser propiedad del asegurado.
b) Garantía a las instalaciones.
1.º Inicio de garantías: con la toma de efecto del seguro.
2.º Final de garantías: en la fecha más temprana de las siguientes:
1.º) A los doce meses desde que se iniciaron las garantías.
2.º) Con la toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.
2. Seguro complementario:
a) Inicio de garantías: Con la toma de efecto del seguro.
b) Final de garantías: Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para el seguro principal.

Período de suscripción

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Trigésimo Octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, los plazos de suscripción del seguro regulado en la presente orden serán los siguientes:

a) Módulos 1 y 2 maíz forrajero en el área I:

1.º Seguro principal: El plazo de suscripción se inicia el 15 de noviembre de 2017 y finaliza el 15 de abril de 2018.
2.º Seguro complementario: El plazo de suscripción se inicia el 1 de marzo de 2018 y finaliza el 15 de julio de 2018.

b) Módulos 1 y 2 maíz forrajero en el área II: El plazo de suscripción se inicia el 15 de noviembre de 2017 y finaliza el 31 de mayo de 2018.

c) Módulos 1 y 2 resto de cultivos: El plazo de suscripción se inicia el 15 de noviembre de 2017 y finaliza:

1.º El 31 de marzo de 2018 para las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla y León, Cataluña, La Rioja y Comunidad Foral de Navarra.
2.º El 28 de febrero de 2018 para el resto de comunidades autónomas.

Si el asegurado poseyera parcelas destinadas a distintos cultivos forrajeros situadas en diferentes ámbitos, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados

d) Módulo P: El plazo de suscripción se inicia el 1 de marzo de 2018 y finaliza el 15 de junio de 2018, excepto para el maíz forrajero que finaliza el 15 de julio de 2018.

Normativa

Orden APM/1079/2017, de 23 de octubre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos forrajeros, comprendido en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados.(Descargar Orden)

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Seguro de explotaciones Frutícolas

Bienes asegurables.

Albaricoque, ciruela, manzana de mesa y de sidra, melocotón, nectarina, paraguayo, platerina y pera.

Riesgos Cubiertos

En producción (cantidad y calidad):
-Falta de cuajado
-Helada
-Pedrisco
-Riesgos excepcionales (fauna silvestre, incendio, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.)
-Resto de adversidades climáticas.

En plantación:
-La muerte del árbol
-La pérdida de la cosecha del año siguiente (por los riesgos cubiertos en producción).

En instalaciones: cubre los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en producción.

Los riesgos de helada y falta de cuajado no están cubiertos en manzana de sidra.

Período de garantías

1. Seguro Principal:
a) Garantía a la producción:
1.º Inicio de garantías: Las garantías se inician en la toma de efecto y nunca antes de lo indicado en el anexo IV.

Extensión de garantías del riesgo de pedrisco: Para siniestros acaecidos a partir del estado fenológico «D» y hasta el final de suscripción de la declaración de seguro, quedan cubiertos los daños ocasionados por el pedrisco en las producciones de parcelas que con la misma variedad estuvieron aseguradas en el seguro con coberturas crecientes para explotaciones frutícolas de la campaña anterior, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Que se aseguren en la presente campaña, en el Módulo P sin la cobertura del riesgo de helada y a nombre del mismo asegurado. Tendrán el mismo beneficio las entidades asociativas que aseguren por primera vez.

Seguro de explotaciones Frutícolas

Que se aseguren en los quince días siguientes a la ocurrencia del siniestro de pedrisco.

La producción garantizada en esta extensión de garantía, es la menor entre las producciones: Real esperada, asegurada actual y la asegurada total del año anterior.

2.º Final de garantías: Las garantías finalizarán en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la recolección.
En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.
En las fechas o en los estados fenológicos que figuran en el anexo IV.

b) Garantía a la plantación:

1.º Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto.
2.º Final de garantías: Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

c) Garantía a las instalaciones:

1.º Inicio de garantías: Las garantías se inician con la toma de efecto.

2.º Final de garantías: Las garantías finalizan en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

2. Seguro Complementario:

a) Inicio de garantías: Las garantías se inician en la entrada en vigor de la declaración de seguro complementario y nunca antes de las fechas que figuran en el anexo IV.

b) Final de garantías: Las garantías finalizan en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

Período de suscripción

Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, los periodos de suscripción serán los que se recogen en el anexo V.

Normativa

Orden APM/1078/2017, de 23 de octubre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de coberturas crecientes para explotaciones frutícolas, comprendido en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados.(Descargar Orden)

Aviso: Este texto es un resumen de carácter informativo sin validez legal realizado a partir del contenido de las disposiciones publicadas en diferentes boletines oficiales. Para consultar las versiones oficiales y auténticas de dichas disposiciones puede acceder a nuestra Web de Seguros Agrarios.

Novedades Seguro de explotaciones Frutícolas

Rendimientos

Para manzana y pera la asignación de rendimientos se hará a nivel SIGPAC.

Seguro Complementario

Se incluye la garantía a la plantación en los seguros complementarios.

Revisión de precios

Se ha revisado los precios de melocotón, nectarina y paraguayo según fecha de recolección:

- Melocotón, Nectarina y Paraguayo (recolección anterior 10 de junio): 0,35-0,70€/ Kg

- Nectarina (recolección del 11 de junio al 10 de julio): 0,27-0,55€/ Kg

- Paraguayo (recolección posterior 10 de junio): 0,33-0,65 €/Kg

-

Nueva variedad

Se ha incluido el albaricoque pepito.

La Junta aumenta las ayudas para la contratación se seguros agrarios un 28% para alcanzar los 7,7 millones

Agricultura impulsa de cara a 2018 un instrumento “sólido y de seguridad” que acumula subvenciones por valor de 19,2 millones desde el año 2016.

La Junta de Andalucía dará un nuevo impulso a la contratación de seguros agrarios con un incremento de la partida prevista para el próximo año hasta alcanzar los 7,7 millones de euros, un 28% más con respecto a la asignación de la última campaña. Así lo ha anunciado el consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, Rodrigo Sánchez Haro, durante su comparecencia en comisión parlamentaria, donde ha destacado el apoyo de su departamento a la promoción de “este instrumento sólido que se erige en la mejor garantía para los agricultores y los ganaderos” y que se ha materializado en una asignación de 19,2 millones de euros distribuidos entre los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Rodrigo Sánchez Haro ha aseverado que “creemos firmemente en el sistema de seguros agrarios como la mejor herramienta ante los fenómenos climatológicos adversos o cualquier otro tipo de eventualidad que puedan provocar daños en las explotaciones o en las producciones”. Por este motivo, ha alegado, “uno de los primeros esfuerzos presupuestarios de este Gobierno tras los ajustes sufridos por la crisis fue, precisamente, recuperar las ayudas a la contratación de estas pólizas”. Desde 2016 la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha destinado 11,5 millones de euros a esta finalidad (5,5 en 2016 y 6 en 2017) que tendrán continuidad en 2018 con una nueva convocatoria.

Para el consejero, es “primordial” contar con “este chaleco salvavidas” ante la vulnerabilidad de la actividad agraria, en especial la andaluza, debido a su diversidad climática y productiva. Una realidad, ha proseguido, que “tiene un peso creciente en un contexto como el actual, donde el cambio climático se hace cada vez más presente”. En este escenario, como advierte Sánchez Haro, “sin adecuados mecanismos de estabilidad como los seguros las consecuencias sobre el

La Junta aumenta las ayudas para la contratación se seguros agrarios un 28% para alcanzar los 7,7 millones

potencial de producción de las explotaciones pueden ser catastróficas".

El titular de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural ha defendido con firmeza las bondades del sistema de seguros agrarios combinados, en la medida en que establece criterios de distribución asumidos por todas la partes y por contrato, elimina incertidumbres al aportar al productor garantía de renta y continuidad en la actividad y porque la compensación que recibe se ajusta a la pérdida económica, según el nivel de cobertura suscrito. Algo por lo que, ha insistido Rodrigo Sánchez Haro, "no dudamos en seguir aumentando la subvención a la contratación".

Seguros agrarios

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL